



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-79294223-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-22840958- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1542-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 y 8, respectivamente, del RE-2022-22840892-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2582/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.02 10:22:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.02 10:22:52 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 2022, se reúnen los representantes de Vuteq Argentina S.R.L., el Sr. Takeya Yasuyuki; como Apoderado con domicilio en Ruta 9 km 83,5 colectora Este Zarate, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sergio Pignanelli Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Andres Franzanti Delegado General de la Delegación Zarate; los Sres. Esteban Fuentes, y Guillermo Escobar, en carácter de Delegados del personal /Cuerpo Gremial / Comisión Interna de Reclamos constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SMATA, conjuntamente denominada "Las Partes", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las partes iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de acordar los nuevos salarios.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Atento los acuerdos alcanzados entre las partes, desde el día 1° de Enero del 2022 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 913/07 "E", percibirá un incremento salarial en sus ingresos. Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento salarial acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

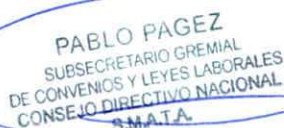
TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 4 de Abril del 2022 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así

Esteban Fuentes
Comisión Interna SMATA


VUTEQ
Argentina S.R.L.

Guillermo Escobar
Comisión Interna SMATA


VUTEQ
Argentina S.R.L.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.


CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo. Y dejan constancia también que no queda pendiente ningún extremo o compromiso económico y/o salarial por tratar o analizar.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para Las Partes desde su firma por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Esteban Fuentes
Comisión Interna SMATA

VUTEQ
Argentina S.R.L.


Guillermo Escobar
Comisión Interna SMATA

VUTEQ
Argentina S.R.L.

SERGIO PIGNA GALLI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO MANEJO
S.M.A. (S.R.L.)

ESCALA A PARTIR DEL 01/10/2021										
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%	HS NOCTURNAS	HS COMPENSATORIAS	PRESENTISMO	
INICIAL	\$ 64.374,49	\$ 10.299,92	\$ 74.674,41	\$ 388,93	\$ 583,39	\$ 1.166,79	\$ 51,86	\$ 777,86	\$ 3.862,47	
TM	\$ 99.534,22	\$ 15.925,48	\$ 115.459,70	\$ 601,35	\$ 902,03	\$ 1.804,06	\$ 80,18	\$ 1.202,71	\$ 5.972,05	
TME	\$ 106.220,97	\$ 16.995,36	\$ 123.216,33	\$ 641,75	\$ 962,63	\$ 1.925,26	\$ 85,57	\$ 1.283,50	\$ 6.373,26	
TMEA	\$ 109.407,59	\$ 17.505,21	\$ 126.912,80	\$ 661,00	\$ 991,51	\$ 1.983,01	\$ 88,13	\$ 1.322,01	\$ 6.564,46	
TMEB	\$ 112.689,81	\$ 18.030,37	\$ 130.720,18	\$ 680,83	\$ 1.021,25	\$ 2.042,50	\$ 90,78	\$ 1.361,67	\$ 6.761,39	
TL	\$ 119.577,26	\$ 19.132,36	\$ 138.709,63	\$ 722,45	\$ 1.083,67	\$ 2.167,34	\$ 96,33	\$ 1.444,89	\$ 7.174,64	
TLA	\$ 123.164,58	\$ 19.706,33	\$ 142.870,92	\$ 744,12	\$ 1.116,18	\$ 2.232,36	\$ 99,22	\$ 1.488,24	\$ 7.389,87	
TLB	\$ 126.859,52	\$ 20.297,52	\$ 147.157,04	\$ 766,44	\$ 1.149,66	\$ 2.299,33	\$ 102,19	\$ 1.532,89	\$ 7.611,57	
Mantenimiento	\$ 119.577,26	\$ 19.132,36	\$ 138.709,63	\$ 722,45	\$ 1.083,67	\$ 2.167,34	\$ 96,33	\$ 1.444,89	\$ 7.174,64	
Mantenimiento A	\$ 123.164,58	\$ 19.706,33	\$ 142.870,92	\$ 744,12	\$ 1.116,18	\$ 2.232,36	\$ 99,22	\$ 1.488,24	\$ 7.389,87	
Mantenimiento B	\$ 126.859,52	\$ 20.297,52	\$ 147.157,04	\$ 766,44	\$ 1.149,66	\$ 2.299,33	\$ 102,19	\$ 1.532,89	\$ 7.611,57	
TL Mantenimiento	\$ 130.665,31	\$ 20.906,45	\$ 151.571,76	\$ 789,44	\$ 1.184,15	\$ 2.368,31	\$ 105,26	\$ 1.578,87	\$ 7.839,92	
TL A Mantenimiento	\$ 134.585,27	\$ 21.533,64	\$ 156.118,91	\$ 813,12	\$ 1.219,68	\$ 2.439,36	\$ 108,42	\$ 1.626,24	\$ 8.075,12	
TL B Mantenimiento	\$ 138.622,82	\$ 22.179,65	\$ 160.802,48	\$ 837,51	\$ 1.256,27	\$ 2.512,54	\$ 111,67	\$ 1.675,03	\$ 8.317,37	

BLUTAGEZ
SUBSECRITARIO GENERAL
DE CONVENIOS Y EFECTOS LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO MANEJO
S.M.A. (S.R.L.)

ESCALA A PARTIR DEL 01/01/2022										
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%	HS NOCTURNAS	HS COMPENSATORIAS	PRESENTISMO	
INICIAL	\$ 71.095,18	\$ 11.375,23	\$ 82.470,41	\$ 429,53	\$ 644,30	\$ 1.288,60	\$ 57,27	\$ 859,07	\$ 4.265,71	
TM	\$ 109.925,60	\$ 17.588,10	\$ 127.513,69	\$ 664,13	\$ 996,20	\$ 1.992,40	\$ 88,55	\$ 1.328,27	\$ 6.595,54	
TME	\$ 117.310,44	\$ 18.769,67	\$ 136.080,11	\$ 708,75	\$ 1.063,13	\$ 2.126,25	\$ 94,50	\$ 1.417,50	\$ 7.038,63	
TMEA	\$ 120.829,74	\$ 19.332,76	\$ 140.162,50	\$ 730,01	\$ 1.095,02	\$ 2.190,04	\$ 97,34	\$ 1.460,03	\$ 7.249,78	
TMEB	\$ 124.454,63	\$ 19.912,74	\$ 144.367,37	\$ 751,91	\$ 1.127,87	\$ 2.255,74	\$ 100,26	\$ 1.503,83	\$ 7.467,28	
TL	\$ 132.061,13	\$ 21.129,78	\$ 153.190,91	\$ 797,87	\$ 1.196,80	\$ 2.393,61	\$ 106,38	\$ 1.595,74	\$ 7.923,67	
TLA	\$ 136.022,97	\$ 21.763,67	\$ 157.786,64	\$ 821,81	\$ 1.232,71	\$ 2.465,42	\$ 109,57	\$ 1.643,61	\$ 8.161,38	
TLB	\$ 140.103,65	\$ 22.416,58	\$ 162.520,24	\$ 846,46	\$ 1.269,69	\$ 2.539,38	\$ 112,86	\$ 1.692,92	\$ 8.406,22	
Mantenimiento	\$ 132.061,13	\$ 21.129,78	\$ 153.190,91	\$ 797,87	\$ 1.196,80	\$ 2.393,61	\$ 106,38	\$ 1.595,74	\$ 7.923,67	
Mantenimiento A	\$ 136.022,97	\$ 21.763,67	\$ 157.786,64	\$ 821,81	\$ 1.232,71	\$ 2.465,42	\$ 109,57	\$ 1.643,61	\$ 8.161,38	
Mantenimiento B	\$ 140.103,65	\$ 22.416,58	\$ 162.520,24	\$ 846,46	\$ 1.269,69	\$ 2.539,38	\$ 112,86	\$ 1.692,92	\$ 8.406,22	
TL Mantenimiento	\$ 144.306,77	\$ 23.089,08	\$ 167.395,85	\$ 871,85	\$ 1.307,78	\$ 2.615,56	\$ 116,25	\$ 1.743,71	\$ 8.658,41	
TL A Mantenimiento	\$ 148.635,97	\$ 23.781,76	\$ 172.417,72	\$ 898,01	\$ 1.347,01	\$ 2.694,03	\$ 119,73	\$ 1.796,02	\$ 8.918,16	
TL B Mantenimiento	\$ 153.095,05	\$ 24.495,21	\$ 177.590,26	\$ 924,95	\$ 1.387,42	\$ 2.774,85	\$ 123,33	\$ 1.849,09	\$ 9.188,08	

YASUYUKI TAKEY
PRESIDENTE

Estación Fuentes
Comisión Ejecutiva SMATA
Comisión Interna SMATA
VITEO
Argentina S.R.L.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1542-22 Acu 2582-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.